

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14067 Decreto n.º 231/2010, de 30 de julio, por el que se aprueba la adscripción del centro "Escuela Europea de Osteopatía" a la Universidad de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que la adscripción mediante convenio a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reguladas sus competencias en materia de Universidades en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre así como la creación, modificación, y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, conteniéndose en los artículos 18 y siguientes de esta Ley la regulación de la adscripción a Universidades de centros docentes de titularidad pública o privada.

En la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 29 de abril de 2010, se aprobó la propuesta de adscripción de la Escuela Europea de Osteopatía a la Universidad de Murcia, así como el correspondiente Convenio de adscripción. Por el Rector de la Universidad de Murcia, el 11 de junio de 2010 se eleva a la Comunidad Autónoma propuesta de adscripción a la Universidad de Murcia del citado centro, acompañando a la solicitud la documentación exigida por la normativa vigente y específicamente el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Sociedad Escuela Europea de Osteopatía.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia, el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, con fecha 26 de julio de 2010, emitió informe favorable sobre la adscripción de la Escuela Europea de Osteopatía a la Universidad de Murcia.

En consecuencia, visto el Convenio de adscripción entre la Universidad de Murcia y la Sociedad Escuela Europea de Osteopatía, existiendo informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1

Se autoriza la adscripción del centro privado "Escuela Europea de Osteopatía" a la Universidad de Murcia. El centro se denominará, a partir de la autorización de su adscripción "Escuela Universitaria de Osteopatía" y podrá organizar y gestionar, en su caso, las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Master Universitario en Osteopatía, una vez que sea autorizada su implantación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2

El centro adscrito se registrará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia; por las normas que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el Convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

Disposición final

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de julio de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—
El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.